

C. XXXXXXXX

Presente

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-050/07 de fecha cuatro de junio del presente año, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con esta misma fecha emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar a usted que la solicitud con la información solicitada consistente en “ **Número de pérdidas de patria potestad resueltas en los últimos 10 años en todo el Estado de Sonora y por separado en Hermosillo. Número de pérdidas de patria potestad resueltas en el último año en Sonora y en particular en Hermosillo** “ fue turnada al Centro de Información Estadística del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y éste, comunica “ que al respecto y atento a lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 15 y 65, de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, es pertinente manifestarle que esta unidad de Estadística cuenta con información respecto a los juicios de pérdida de patria potestad a partir del año 2004, y concretamente el número de juicios ingresados por cada año, por juzgado; así como de estos ingresados, el número de resueltos a la fecha; en tal virtud dentro del término legal correspondiente, proporcionaremos la información en los términos antes descritos. En consecuencia de lo anterior, resulta pertinente hacer la aclaración que el centro estadístico no cuenta con información generada respecto a lo solicitado de los años 1997 al 2003, únicamente se encuentra generada como antes quedo estipulado. “